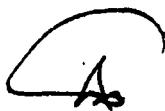


MODIFICACIÓN AL CONVENIO SUSCRITO EL NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES, ENTRE EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA, EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA.

En la Ciudad de Guatemala, el día dos de octubre de dos mil ocho, los suscritos: a) En representación del **BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**, en adelante llamado "**el Banco o BCIE**", el Licenciado **Edgar Alfredo Balsells Conde**, de cincuenta años de edad, guatemalteco, casado, economista, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro número quinientos cuarenta y seis mil once, extendida en la Municipalidad de esta ciudad capital, actuando en mi condición de Director por Guatemala y Apoderado Especial, Judicial y Administrativo del **BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**, persona jurídica de carácter internacional, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, República de Honduras, personería que acredito con el Poder Especial Judicial y Administrativo con Representación que me fue otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central de la República de Honduras, contenido en Escritura Pública número ciento treinta, de fecha uno de abril del año dos mil ocho, autorizada por el Notario Roberto Pacheco Reyes, el cual fue protocolizado en Escritura Pública número cincuenta y cuatro (54), de fecha diecinueve de mayo del año dos mil ocho, autorizada por la Notario Lucrecia Mendizábal Barrutia, documento que quedó debidamente inscrito en el Archivo General de Protocolos, en la inscripción número uno del poder ciento cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco guión E de fecha veintidós de mayo del año dos mil ocho y en el Registro Mercantil General de la República, con registro número cincuenta y siete mil ciento doce, folio número novecientos doce, del libro número cuarenta y ocho de mandatos, con fecha veintiséis de mayo del año dos mil ocho y debidamente facultado para la celebración del presente contrato, según carta autorización de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil ocho, suscrita por el Presidente Ejecutivo en funciones del Banco, en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "**el BANCO o BCIE**"; b) En representación de la **MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA**, en adelante llamado "**el Prestatario**", el señor **ALVARO ENRIQUE ARZU IRIGOYEN**, de sesenta y dos años de edad, guatemalteco, casado, ejecutivo, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro trescientos quince mil ciento noventa y uno, extendida por la Municipalidad de esta ciudad capital, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA**, lo cual acredito con la certificación de fecha dieciséis de enero del año dos mil ocho, emitida por el Secretario Municipal de la Ciudad de Guatemala, en donde certifica el Acuerdo número cero cero uno guión dos mil siete, de la Junta Electoral del Distrito Central, en donde se me declara como Alcalde

Primera Hoja de Siete



Municipal de la Ciudad de Guatemala y con certificación de fecha diecisiete de enero del año dos mil ocho, emitida por el Secretario Municipal de la Ciudad de Guatemala, en donde certifica el punto dos del acta número tres de la sesión extraordinaria del Honorable Concejo Municipal, celebrada el día quince de enero del año dos mil ocho, en la que se dejó constancia de la toma de posesión de mi cargo antes mencionado y debidamente facultado para la celebración del presente contrato, según certificación de fecha treinta de septiembre del año dos mil ocho, emitida por el Secretario Municipal de la ciudad de Guatemala, en donde certifica el punto veinte del acta número ciento once, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de septiembre del año dos mil ocho, en la cual se le faculta para comparecer y suscribir el presente documento, conforme a las condiciones financieras pactadas; c) En representación del **MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**, en adelante llamado "**el Intermediario de Pago**" **JUAN ALBERTO FUENTES KNIGHT**, de cincuenta y seis años, casado, guatemalteco, Doctor en Economía, de este domicilio, quien se identifica con la cédula de vecindad número de orden A guión uno y registro quinientos setenta y seis mil treinta y cinco, extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de Guatemala y quien actúa en su calidad de **MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS**, lo cual acredita con: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número catorce emitido el catorce de enero de dos mil ocho; y, b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo número cero tres guión dos mil ocho de fecha catorce de enero de dos mil ocho, extendida por la Secretaría Específica de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas Públicas el dieciséis de enero de dos mil ocho. Aseguramos ser de los datos de identificación consignados, que las representaciones calidades que ejercemos son de conformidad con la ley son suficientes, para la celebración del presente documento, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por este acto, celebramos **MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE PAGO** suscrito el nueve de enero del año dos mil tres, por las entidades que respectivamente representamos, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** El Banco y el Prestatario, en las calidades con que actuamos, manifestamos lo siguiente: a) El once de junio de mil novecientos ochenta y uno, el Banco y el Prestatario, suscribieron el contrato de préstamo número ciento setenta y ocho guión FCIE (178-FCIE), por VEINTE MILLONES TRESCIENTOS MIL DOLARES, moneda de los Estados Unidos de América (US\$20,300,000.00) con destino a financiar obras complementarias del Anillo Periférico; b) el catorce de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, el Banco de Guatemala y el Banco, suscribieron un contrato de garantía, por medio del cual dicha institución bancaria se constituyó en garante de todas las obligaciones de pago contraídas por el Prestatario, en el contrato de préstamo identificado en la literal que precede, c) la Junta Monetaria, en resolución JM guión



Segunda Hoja de Siete



cuatrocientos guión noventa y uno (JM-400-91), emitida el trece de noviembre de mil novecientos noventa y uno resolvió autorizar al Banco de Guatemala para que en calidad de garante del referido préstamo, aceptara los términos de las modificaciones efectuadas al Convenio original, limitando la garantía otorgada a la primera reactivación de dicho préstamo a SEIS MILLONES DE DÓLARES, moneda de los Estados Unidos de América (US\$6,000,000.00); d) posteriormente se dieron dos reactivaciones del préstamo en mención, destinados para la Vía de Interconexión del Anillo Periférico y para la construcción de un paso a desnivel y un puente sobre el Río Naranjo, Las Pilas, localizado en la Intersección del Anillo Periférico con el acceso principal de la Colonia Bethania, zona siete de la ciudad de Guatemala, en las cuales, el Banco de Guatemala no actuó como garante. e) el nueve de enero del año dos mil tres, se suscribió un Convenio de Pago por medio del cual el Representante de la Municipalidad de Guatemala, autorizó al Ministerio de Finanzas Públicas en forma irrevocable para que de la distribución de los recursos del Impuesto al Valor Agregado IVA-PAZ que le corresponde, cancele en forma directa, a favor del Banco Centroamericano de Integración Económica, el saldo adeudado a dicho banco para lo cual se afectará hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del IVA-PAZ, que el Ministerio de Finanzas Públicas traslada a la Municipalidad de Guatemala en forma bimestral, descuento que se deberá aplicar hasta la total cancelación del adeudo no garantizado del préstamo número ciento setenta y ocho guión FCIE (178-FCIE). **SEGUNDA: SALDO ADEUDADO:** Expresan los representantes del Banco y el Prestatario, que el saldo adeudado por la Municipalidad de Guatemala al Banco, correspondiente al préstamo ciento setenta y ocho guión FCIE (178-FCIE), se encuentra conciliado entre ambas entidades al treinta y uno de agosto de dos mil ocho, el cual asciende a un monto de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES**, moneda de los Estados Unidos de América (US\$.4,920,800.00) por lo que el prestatario, ha solicitado que se considere una reducción en la cuota nivelada y en el último pago, ofreciendo hasta un veinte por ciento (20%) del Impuesto al Valor Agregado IVA-PAZ como garantía en todas las cuotas, excepto para el último pago (Balloon Payment) en el cual ofrece hasta el ochenta por ciento (80%) del Impuesto al Valor Agregado IVA-PAZ, con el fin de cumplir con los compromisos financieros, utilizando el mismo mecanismo de retención irrevocable de parte del Ministerio de Finanzas Públicas en lo relativo al Impuesto al Valor Agregado IVA-PAZ. En caso que el monto del descuento del Impuesto al Valor Agregado IVA-PAZ sea insuficiente para pagar la cuota respectiva, conforme al aviso de cobro del Banco, la Municipalidad de Guatemala pagará el saldo pendiente de dicho requerimiento, directamente al Banco, con sus recursos propios. De acuerdo a la reprogramación de pagos que ha sido autorizada por el Banco, en Resolución número DI guión 187-2008,

Tercera Hoja de Siete



conllea modificar el convenio de pago suscrito entre las partes contratantes el día nueve de enero del año dos mil tres. **TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN:** Las partes contratantes acuerdan modificar la **CLÁUSULA TERCERA. CONVENIO DE PAGO, numerales II y IV** del convenio suscrito el día nueve de enero del año dos mil tres, las cuales deberán quedar y leerse de la manera siguiente: "**CLAUSULA TERCERA. CONVENIO DE PAGO: I..... II.** Que de la distribución de los recursos del Impuesto al Valor Agregado IVA-PAZ, que le corresponde a la Municipalidad de Guatemala, por medio del presente documento y en el carácter con que actúo, autorizo en forma irrevocable al Ministerio de Finanzas Públicas, para que cancele en forma directa, a favor del Banco el monto que le requiera en forma bimestral a través de aviso de cobro respectivo, así como el pago de intereses y otros gastos que se deriven del pago del servicio de la deuda, hasta la total cancelación del adeudo no garantizado del préstamo número ciento setenta y ocho guión FCIE (178-FCIE) conforme a la tabla de amortización estimada, la cual podrá variar de acuerdo a las condiciones financieras, según se detalla más adelante. Para el efecto: a) se efectuará una retención bimestral del 20% del monto total del IVA-PAZ que le corresponde a la Municipalidad de Guatemala; una vez efectuado el pago de acuerdo al aviso de cobro del BCIE, de existir remanente el Intermediario de Pago lo trasladará al Prestatario. b) respecto al último pago, se autoriza al Ministerio de Finanzas Públicas a deducir hasta el ochenta por ciento (80%) del IVA-PAZ para cancelar la cuota correspondiente al último pago. c) en caso que el descuento del IVA-PAZ no sea suficiente para cubrir las cuotas de pago del referido préstamo, el Prestatario cubrirá la diferencia con sus recursos propios. d) En caso de incumplimiento del prestatario, el Banco se obliga a no aplicar ninguna sanción al intermediario de pago, ni a la cartera crediticia en la cual el Ministerio de Finanzas Públicas funge como Prestatario directo con el Banco. Dicha suma principiará a descontarse al Prestatario a partir de la entrega del bimestre correspondiente a julio-agosto 2008. e) por su parte el representante del Banco, manifiesta que se compromete a remitir al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Municipalidad de Guatemala, el aviso de cobro bimestral del préstamo número ciento setenta y ocho guión FCIE (178-FCIE), con treinta días calendario de antelación a la fecha de vencimiento y remitir acuse recibo de pago al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Municipalidad de Guatemala, cinco días hábiles posteriores a la fecha de recepción de cada pago. En vista de lo anterior, los otorgantes acuerdan reducir las cuotas niveladas y el último pago (Balloon Payment), para el pago del préstamo en mención, basándose en el cuadro de amortizaciones estimado con una tasa de interés proyectada del seis punto ochenta y cinco por ciento (6.85%), el cual se detalla a continuación y que forma parte de la resolución antes indicada:

Cuarta Hoja de Siete



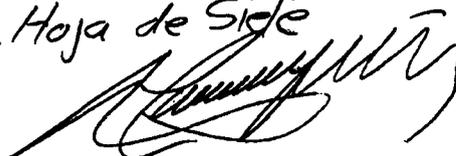
(CIFRAS EN US\$)

Fecha de Pago	Saldo Deuda	Cuota Nivelada	Monto Interés	Capital	Saldo Adeudado
	4,920,800.00				
04/10/2008		258,000.00	56,179.13	201,820.87	4,718,979.13
04/12/2008	4,718,979.13	150,000.00	53,875.01	96,124.99	4,622,854.15
04/02/2009	4,622,854.15	150,000.00	52,777.58	97,222.42	4,525,631.73
04/04/2009	4,525,631.73	150,000.00	51,667.63	98,332.37	4,427,299.36
04/06/2009	4,427,299.36	150,000.00	50,545.00	99,455.00	4,327,844.36
04/08/2009	4,327,844.36	150,000.00	49,409.56	100,590.44	4,227,253.92
04/10/2009	4,227,253.92	150,000.00	48,261.15	101,738.85	4,125,515.07
04/12/2009	4,125,515.07	150,000.00	47,099.63	102,900.37	4,022,614.70
04/02/2010	4,022,614.70	150,000.00	45,924.85	104,075.15	3,918,539.55
04/04/2010	3,918,539.55	150,000.00	44,736.66	105,263.34	3,813,276.21
04/06/2010	3,813,276.21	150,000.00	43,534.90	106,465.10	3,706,811.11
04/08/2010	3,706,811.11	150,000.00	42,319.43	107,680.57	3,599,130.54
04/10/2010	3,599,130.54	150,000.00	41,090.07	108,909.93	3,490,220.61
04/12/2010	3,490,220.61	150,000.00	39,846.69	110,153.31	3,380,067.30
04/02/2011	3,380,067.30	150,000.00	38,589.10	111,410.90	3,268,656.40
04/04/2011	3,268,656.40	150,000.00	37,317.16	112,682.84	3,155,973.56
04/06/2011	3,155,973.56	150,000.00	36,030.70	113,969.30	3,042,004.26
04/08/2011	3,042,004.26	150,000.00	34,729.55	115,270.45	2,926,733.80
04/10/2011	2,926,733.80	150,000.00	33,413.54	116,586.46	2,810,147.35
04/12/2011	2,810,147.35	150,000.00	32,082.52	117,917.48	2,692,229.86
04/02/2012	2,692,229.86	150,000.00	30,736.29	119,263.71	2,572,966.16
04/04/2012	2,572,966.16	150,000.00	29,374.70	120,625.30	2,452,340.85
04/06/2012	2,452,340.85	150,000.00	27,997.56	122,002.44	2,330,338.41
04/08/2012	2,330,338.41	150,000.00	26,604.70	123,395.30	2,206,943.11
04/10/2012	2,206,943.11	150,000.00	25,195.93	124,804.07	2,082,139.04
04/12/2012	2,082,139.04	150,000.00	23,771.09	126,228.91	1,955,910.13
04/02/2013	1,955,910.13	1,978,240.10	22,329.97	1,955,910.13	-
		5,986,240.10		4,920,800.00	

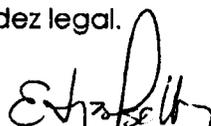
La tasa de interés será la aplicable al pago y consignada en el aviso de cobro del bimestre correspondiente de conformidad a las normas y políticas vigentes del Banco.

As

Quinta Hoja de Siete



debiendo tomarse en consideración las condiciones financieras del entorno, los riesgos inherentes a la garantía y la calificación institucional. Asimismo, en cuanto a la garantía deberá ser hasta un veinte por ciento (20%) del Impuesto al Valor Agregado IVA-PAZ para todas las cuotas excepto para el último pago (Balloon Payment), en el cual la garantía será del ochenta por ciento (80%) del Impuesto al Valor Agregado IVA-PAZ y los recursos propios de la Municipalidad de Guatemala que sean necesarios para cubrir las mismas. En cuanto a la distribución del IVA-PAZ, deberá ser retenido en forma irrevocable por el Ministerio de Finanzas Públicas, conforme lo establecido en este convenio. III..... IV. El plazo del presente convenio, en lo que respecta al préstamo número ciento setenta y ocho guión FCIE (178-FCIE), vence el cuatro de febrero del año dos mil trece y el que sea necesario para el repago del préstamo número un mil doscientos uno (1201) al Ministerio de Finanzas Públicas." **CUARTA: DE LA VALIDEZ DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS.** Los suscritos declaran que el convenio original conserva y mantiene plena vigencia y validez legal, modificándose únicamente lo establecido en el presente convenio. Los suscritos, manifestamos estar de acuerdo con el contenido del presente instrumento en los términos consignados, agregando que el mismo, podrá ser revisado anualmente por el Prestatario y el Banco, debiendo notificar por escrito en forma conjunta, como mínimo con tres meses de anticipación al Intermediario de Pago; cualquier modificación a las condiciones del presente convenio relacionadas con el préstamo ciento setenta y ocho guión FCIE (178-FCIE) acordada entre la Municipalidad de Guatemala y el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, será implementada con la modificación al presente convenio de pago. Después de darle íntegra lectura al presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres ejemplares con la misma validez legal.



Edgar Alfredo Balsells Conde
Banco Centroamericano de Integración Económica





Alvaro Enrique Arzu Irigoyen
Municipalidad de Guatemala





Juan Alberto Fuentes Knight
Ministerio de Finanzas Públicas



Sexta Hoja de Siete
